

FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN
DEL SUBSECRETARIO DE LAS
CULTURAS Y LAS ARTES, Y DEL
SUBSECRETARIO DEL
PATRIMONIO CULTURAL.

Valparaíso, 23 AGO 2018

DECRETO EXENTO N° 011

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en los artículos 4°, 79 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y en la resolución N° 10, de 2017, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 1° de

marzo de 2018 entró en funcionamiento el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sus Subsecretarías y el Servicio dependiente, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 35, de 2017, de Educación, que fija plantas del personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 5° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, esta debe observar los principios de eficiencia y eficacia, y cumplir sus cometidos coordinadamente, como asimismo propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad de funciones, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.

3.- Que, con la finalidad de mantener la continuidad de la función pública, es necesario que en caso de ausencia o impedimento temporal de cualquier tipo, sea del Subsecretario de las Culturas y las Artes, o bien del Subsecretario del

Patrimonio Cultural, es necesario establecer el respectivo orden de subrogación.

DECRETO:

Artículo 1°.- FÍJASE la calidad de primer subrogante del Subsecretario de las Culturas y las Artes en la persona que ejerza el cargo de Subsecretario del Patrimonio Cultural de este Ministerio.

Artículo 2°.- FÍJASE la calidad de primer subrogante del Subsecretario del Patrimonio Cultural en la persona que ejerza el cargo de Subsecretario de las Culturas y las Artes de este Ministerio.

Artículo 3°.- Por razones impostergables de buen servicio, el orden de subrogación que se establece en los artículos anteriores, regirá desde el 26 de junio de 2018, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



[Handwritten signature]
CONSUELO VALDÉS CHADWICK
 Ministra de las Culturas, las
 Artes y el Patrimonio

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda a Ud.,

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES.

